



"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ES COPIA



RIVERA, F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 413

PROTOCOLO ADICIONAL N° 14/12 AL CONVENIO N° 49/08

**DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA  
NACION, ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15°, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Adolfo Enrique DEIBE y el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "TRABAJO", con domicilio en Av. Belgrano 2065, de la Ciudad de Salta, de la Provincia de SALTA, representado en este acto por su Señor Ministro, Dr. Rubén FORTUNY, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1-2015-1525773-2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256 del 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante



ES COPIA



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**DECRETO N° 413**

RIVAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que para ello, dicho PLAN propone coordinar los recursos e instrumentos de política de la "SECRETARIA" con los de otras áreas del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, para la implementación de planes sectoriales y territoriales de capacitación y promoción del empleo que comprometan a los actores públicos y privados con el logro del objetivo mencionado.

Que el contexto actual caracterizado por la velocidad del cambio económico y tecnológico genera la necesidad de desarrollar políticas y marcos institucionales que favorezcan la formación continua de trabajadoras y trabajadores, y que al mismo tiempo mejoren la competitividad de nuestra economía.

Que en tal sentido, y con un afán superador, mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434, de fecha 25 de abril de 2011, se ha creado el PLAN DE FORMACION CONTINUA con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores de nuestro país.

Que entre las líneas de acción del plan se encuentra la Formación Profesional, basada en normas de competencia laboral y adecuadas a las demandas sectoriales de empleo.

Que por medio de la Ley N° 26.729 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la Emergencia Ocupacional Nacional.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*  
**DECRETO N° 413**

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

**ES COPIA**



FRANCA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Que mediante el Decreto N° 336, de fecha 23 de marzo de 2006, se creó el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO cuyo objetivo es brindar apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502 del 29 de mayo de 2006 y su modificatoria se reglamentó la operatoria del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y se establecieron sus lineamientos generales.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias, se creó el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que se incluyan en acciones de certificación de estudios formales primarios o secundarios percibirán las ayudas económicas no remunerativas mensuales y los incentivos económicos establecidos en las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502/06 y N° 497/08 y sus modificatorias, respectivamente.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 3 del 21 de diciembre de 2011, se extendió hasta el día



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
DECRETO N° 413

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

31 de diciembre de 2012, la vigencia del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO y los alcances del proceso de reorientación de sus participantes promovido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 340 del 25 de marzo de 2010.

Que con fecha 4 de Agosto de 2008 se firmó entre el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, el Convenio Marco "MAS Y MEJOR TRABAJO" N° 49, que tiene como objetivo promover la implementación de políticas activas de empleo destinadas a mejorar la empleabilidad de la población que atiende.

Que de conformidad con la CLAUSULA SEPTIMA del citado Convenio, la "SECRETARIA" intervendrá en la elaboración de Protocolos adicionales al mismo.

Que las PARTES firmantes coinciden en el carácter estratégico de la educación y la formación profesional y en utilizar la vía del dialogo social e institucional para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos antedichos, en los términos y alcances que para cada parte resultan del presente Protocolo.

POR ELLO

Las PARTES convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio N° 49 con fecha 4 de Agosto de 2008, comprometiéndose a cumplir las



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
DECRETO N° 413

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

metas y obligaciones consignadas en las siguientes cláusulas, antes del 31 diciembre de 2012:

**PRIMERA:** Será objetivo específico del presente Protocolo incorporar y promover la certificación en cursos de Formación Profesional de SEISCIENTOS (600) trabajadores desocupados, de los cuales al menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) deberán ser participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, PERSONAS DISCAPACITADAS e INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS y, el VEINTE POR CIENTO (20%) restante estará comprendido por personas desocupadas, integrantes de grupos con dificultades para el acceso al empleo, para lo cual las PARTES se comprometen a:

1. Facilitar las informaciones disponibles sobre la situación socioeconómica de los PUEBLOS ORIGINARIOS residentes en la PROVINCIA así como contactos con los líderes de dichas comunidades con el fin de orientar la implementación de acciones de inclusión social y laboral, teniendo como referencia el Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas (IPPF). En esta evaluación social se instrumentará una consulta previa, libre e informada con los pueblos originarios que deberá ser convenientemente documentada, la cual servirá de base para la elaboración de un Plan para Poblaciones Indígenas (PPI) que será consensuado entre "TRABAJO" y la "SECRETARIA";
2. Promover acciones para la difusión de la oferta formativa de Formación Profesional;



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*  
**DECRETO N° 413**

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

**ES COPIA**



RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

3. Implementar, previo a los procesos formativos, acciones de Orientación que apunten al fortalecimiento de las capacidades de la población destinataria para el desarrollo de sus propios proyectos ocupacionales;
4. Contribuir a la pertinencia de la oferta de formación profesional, con relación al contexto productivo y a las características de los/las destinatarios/as;
5. Coordinar y ejecutar en conjunto con las áreas de empleo municipales, acciones destinadas al apoyo de la población destinataria en la búsqueda de empleo;
6. Acordar los mecanismos de cooperación técnica entre las PARTES a fin de asegurar la eficaz implementación de las acciones a desarrollar;
7. Focalizar las acciones acordadas en este Protocolo en territorios y poblaciones priorizadas por planes y programas del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, acordando conjuntamente metas cuantitativas y cualitativas;
8. Promover la ampliación y diversificación de la oferta de Formación para el Trabajo a través de mecanismos de concertación de actores del ámbito público y privado;
9. Promover la realización de cursos de formación profesional de media duración, compuestos por períodos de CIEN (100) a DOSCIENTAS CUARENTA (240) horas, los cuales podrán ser presentados en forma de trayectos formativos de OCHENTA (80) a CIEN (100) horas por trayecto. Como excepción podrán considerarse cursos de mayor duración si la complejidad de la formación así lo requiriera.

*A*

*J*

*...*



ES COPIA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO N° 413

RIVAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEGUNDA:** "TRABAJO" se compromete a garantizar los siguientes resultados, conforme a los plazos y a la descripción de los mismos, obrantes en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo:

1. Implementar una campaña publicitaria gráfica de comunicación de las ofertas formativas a través de la impresión y distribución de MIL (1.000) trípticos;
2. Realizar visitas a los Municipios participantes con el propósito de difundir las ofertas educativas;
3. Realizar acciones de orientación por medio de la presentación de las propuestas de Formación Profesional a las Oficinas de Empleo Municipales y la convocatoria de los interesados a los cursos de Formación Profesional;
4. Realizar UNA (1) jornada de capacitación en proyecto ocupacional y declaración de los principios y derechos fundamentales del trabajo y el concepto de trabajo decente para CINCUENTA (50) participantes;
5. Incorporar en acciones de Formación Profesional a SEISCIENTOS (600) trabajadores desocupados, de los cuales al menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) deberán ser participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, PERSONAS DISCAPACITADAS e INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS y, el VEINTE POR CIENTO (20%) restante estará comprendido por personas desocupadas, integrantes de grupos con dificultades para el acceso al empleo;
6. Realizar DIEZ (10) talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo (ABE) y derivación en cada Municipio participante;



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO N° 413

ES COPIA

FRANCISCA RIVERA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación

7. Efectuar acciones de seguimiento a través de la presentación de los participantes egresados a las empresas para su inserción laboral;
8. Constituir un equipo de apoyo a la gestión integrado por: UN (1) Coordinador Técnico; UN (1) Auxiliar para la carga informática; UN (1) Auxiliar administrativo y, UN (1) Auxiliar Contable; para implementar las líneas de acción comprometidas en el presente Protocolo;
9. Registro en el sistema de gestión de la "SECRETARIA" del CIENTO POR CIENTO (100%) de los participantes en acciones de Formación Profesional a ejecutarse en el marco del presente Protocolo utilizando los instrumentos o los accesos por ella provistos; y con las novedades respecto de su asistencia informadas con periodicidad mensual;
10. Entrega de la información referida a la situación final de los participantes, por medio de los soportes o accesos suministrados por la "SECRETARIA", toda vez que esta se la solicite.

**TERCERA:** "TRABAJO" se compromete a:

- a) Presentar los proyectos de formación profesional ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente para su evaluación y aprobación, según criterios y formularios establecidos por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional;
- b) Integrar dicha comisión a través de la designación de un responsable técnico de "TRABAJO";
- c) Colaborar con la "SECRETARIA" en la identificación de Instituciones de Formación Profesional dependientes de "TRABAJO", para su evaluación





ES COPIA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO N° 413

RIMAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

y posibl  incorporaci n en los procesos de fortalecimiento a trav s de los Planes de Mejora de acuerdo con necesidades de fortalecimiento espec ficas;

- d) Brindar la informaci n necesaria sobre las instituciones de su dependencia que participen de Planes de Mejora para su evaluaci n, asistencia t cnica y monitoreo, a requerimiento de la "SECRETARIA";
- e) Incluir los Dise os Curriculares basados en competencia laboral en una parte de la oferta de Formaci n Profesional a implementar a trav s de los proyectos presentados en la/s Comisi n/es Evaluadora/s. Asimismo, la "SECRETARIA" se compromete a transferir los Dise os Curriculares basados en competencia laboral elaborados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a asistir t cnicamente en la implementaci n de los mismos.

**CUARTA:** La "SECRETARIA" se compromete a:

1. Asistir t cnicamente el proceso de elaboraci n de proyectos de Formaci n Profesional y promover la concertaci n de mesas locales conformadas por las  reas de "TRABAJO", oficinas de empleo municipales y/u otros actores del mundo del trabajo;
2. Asistir t cnicamente a la labor de las Comisiones Evaluadoras referidas a la cl usula anterior a trav s del establecimiento de criterios y est ndares de pertinencia y calidad de las ofertas;
3. Coordinar y desarrollar las acciones necesarias con las oficinas de empleo municipales;



ES COPIA



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*  
**DECRETO N° 413**

FINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

4. Implementar las estrategias de monitoreo necesarias, para el correcto cumplimiento de las acciones pactadas en el ANEXO I.

**QUINTA:** "TRABAJO" conoce y acepta el "Reglamento para la Gestión de Cursos de Formación Profesional y de Certificación de Estudios Formales" aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1134 de fecha 30 de agosto de 2010, asumiendo las obligaciones y funciones que se derivan del mismo.

**SEXTA:** La "SECRETARIA" se compromete transferir a "TRABAJO" la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$290.400,00) para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la transferencia, conforme al cumplimiento de "TRABAJO" en orden a los resultados y obligaciones establecidas en el presente Protocolo. Dichos fondos serán aplicados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I. En virtud de ello, "TRABAJO" queda expresamente obligado a aplicar la totalidad de los fondos aportados por la "SECRETARIA" a los destinos, rubros y conceptos previstos en el ANEXO I del presente Protocolo. Asimismo, "TRABAJO" se obliga a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no comprometida por la "SECRETARIA" y que sea necesaria para la ejecución total de las acciones, metas y resultados contenidos en el presente Protocolo y su ANEXO I.

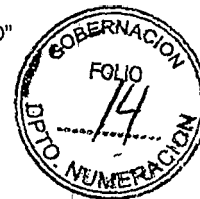
**SEPTIMA:** La selección de los participantes en las acciones de Formación Profesional a ejecutarse conforme lo establecido en el presente Protocolo



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO N° 413

ES COPIA



RIVERA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Adicional, la realizará "TRABAJO" en forma conjunta con las Oficinas de Empleo de los Municipios o en aquellos casos en que no se disponga de ellas, con el área de gestión de Programas Sociales de Formación y Empleo de cada Municipio.

**OCTAVA:** La suma que se compromete a abonar la "SECRETARIA" en concepto de cofinanciamiento, establecido en la CLAUSULA SEXTA será transferida a "TRABAJO" en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- A) A partir de la firma del presente Protocolo y habiendo sido presentada por parte de "TRABAJO" la factura o recibo oficial correspondiente se transferirá la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA (\$116.160,00.-). Esta suma representa el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total destinado a las acciones descriptas en el ANEXO I;
- B) La segunda cuota se transferirá una vez realizada la carga en Sistema INTRANET, conforme a la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1134 del 6 de septiembre de 2010, de la situación final de todos los participantes en acciones de Certificación de Estudios Formales correspondientes al año anterior o de la situación final de los participantes de los Cursos de Formación Profesional finalizados, conforme las metas establecidas en el ANEXO I del presente Protocolo, y la presentación de factura o recibo oficial por la suma equivalente a PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$87.120,00.-). Esta suma representa el TREINTA POR



ES COPIA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
DECRETO N° 413

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CIENTO (30%) del monto total destinado a las acciones descriptas en el ANEXO I;

C) La tercera cuota se transferirá contra la presentación por parte de "TRABAJO" de las metas físicas comprometidas, supervisadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional en el marco de las acciones comprometidas en el ANEXO I, de acuerdo con los formularios ANEXO I/A y ANEXO I/B de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 964 de fecha 16 de diciembre de 2008 y ante la presentación de la factura o recibo oficial por la suma equivalente a PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$87.120,00.-). Esta suma representa el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total destinado a las acciones descriptas en el ANEXO I. En el caso de las acciones previstas en el ANEXO I del Presente y no ejecutadas se ajustarán los montos de acuerdo con los resultados alcanzados comprometidos en el ANEXO I y aprobados por la "SECRETARIA";

D) Todos los pagos que la "SECRETARIA" deba realizar a "TRABAJO" serán efectuados mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 310009401369345 del Banco de Macro S.A., Sucursal Salta, perteneciente a "TRABAJO", quien se ha comprometido a usarla en forma exclusiva para el financiamiento de las acciones a realizar en el marco del presente Protocolo y cuyos datos de identificación obran en el expediente mencionado en el proemio. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. "TRABAJO" se compromete a utilizar dicha cuenta bancaria



ES COPIA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO Nº 413

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

para la ejecución del presente Protocolo, los gastos bancarios o de mantenimiento que esta cuenta demande y todo gravamen vigente o a crearse a futuro correrán a cargo de "TRABAJO";

- E) La "SECRETARIA", previa intervención de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, suspenderá la transferencia de fondos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "TRABAJO" en el presente Protocolo y en su ANEXO I;
- F) Todos los pagos que deba realizar la "SECRETARIA" estarán supeditados al resultado de las evaluaciones técnicas y financieras realizadas por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional sobre las metas de ejecución comprometidas, y al cumplimiento de las obligaciones a cargo de "TRABAJO", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Protocolo;
- G) Toda la información presentada por "TRABAJO" respecto de la ejecución parcial o total de las acciones comprometidas por el presente Protocolo revestirá el carácter de declaración jurada, y estará disponible para su verificación por la "SECRETARIA", en el momento que ésta lo considere oportuno. "TRABAJO" será responsable frente a la "SECRETARIA" por la veracidad de la información suministrada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder, cuando la "SECRETARIA" verificare cualquier alteración en los datos o en la información consignada por "TRABAJO" sin la debida justificación, motivará la aplicación de las sanciones establecidas por el marco Regulatorio respectivo;
- H) "TRABAJO" se obliga a designar como responsable de la rendición de



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO N° 413

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

COPIA

RITA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



cuentas y como responsable de la custodia y guarda de la documentación respaldatoria a titulares de áreas de su estructura administrativa identificadas en forma clara y precisa, y a notificar tal designación mediante nota ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente o ante la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, en un plazo no menor a TREINTA (30) días desde la suscripción del presente, conforme a la información requerida en el formulario I-A de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 964 del 16 de diciembre de 2008, el que se anexa al presente Protocolo;

- l) Será función del Responsable de la custodia y guarda de la documentación conservar en su poder la totalidad de los comprobantes originales que justifiquen el destino de los fondos erogados para la ejecución del presente Protocolo, asumiendo los compromisos establecidos en los incisos i) y j) del Numeral 1 del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Gobiernos Provinciales o Municipales aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1169 del 10 de Octubre de 2007. Dichos comprobantes deberán observar la normativa vigente y estar a disposición de la "SECRETARIA" y de los organismos de control intervinientes durante un plazo de DIEZ (10) años;
- J) La rendición de cuentas se efectuará por escrito en original y duplicado debidamente suscriptos por el Representante Legal de "TRABAJO", a través de los formularios aprobados por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 964/08 "Resumen de los aportes y gastos rendidos por rubros"



ES COPIA

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO N° 413

FINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

y "Relación de comprobantes de gastos", los cuales se anexan al presente Protocolo, y en soporte informático, ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente o ante la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días desde la fecha fijada para la finalización de las acciones. Asimismo, se deberá adjuntar a dicha rendición copia de todos los comprobantes respaldatorios firmados por el responsable designado, en idéntico orden al observado en el Formulario de Relación de Comprobantes de Gastos.

**NOVENA:** Los participantes de acciones de formación profesional, incorporados al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, percibirán a mes vencido la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225) como suplemento de la prestación dineraria no remunerativa conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502 del 29 de mayo de 2006 y su modificatoria.

Los participantes de acciones de formación profesional incorporados al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias percibirán una ayuda económica mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450).

**DECIMA:** La "SECRETARÍA" otorgará además otros incentivos económicos a los participantes incorporados en acciones de formación profesional del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y del PROGRAMA DE JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, según lo establecido en las Resoluciones del MINISTERIO



ES COPIA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
DECRETO N° 413

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502/06 y N° 497/08 y sus modificatorias, respectivamente.

Los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y los del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que aprueben un curso de formación profesional percibirán la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), por cada mes de duración o por cada CINCUENTA (50) horas de carga curricular, por hasta un máximo PESOS NOVECIENTOS (\$900) por curso aprobado.

**DECIMOPRIMERA:** La suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$290.400,00.-) a asignar por la "SECRETARIA" para las acciones comprometidas en el ANEXO I del Presente, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y será imputada a los créditos vigentes en el presupuesto del presente ejercicio económico, en la Jurisdicción 75, Programa 23 – Acciones de capacitación laboral – Subprograma 00 – Actividad 01 – Partida Parcial 5.7.1. "Transferencias a Gobiernos Provinciales para gastos corrientes" – Ubicación Geográfica 66 – Provincia de SALTA – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

**DECIMOSEGUNDA:** Todos los actos que deba realizar "TRABAJO", para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Protocolo, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA". En virtud de ello, "TRABAJO" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraigan con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones





ES COPIA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO Nº. 413

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

y/o locación de bienes. Asimismo, "TRABAJO" desvincula a la "SECRETARIA" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo. También correrán por cuenta y orden de "TRABAJO", todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo. "TRABAJO", toma a su cargo el seguro de responsabilidad civil de todos los trabajadores desocupados que participen de las acciones de capacitación previstas en el presente Protocolo. El incumplimiento de dicha obligación facultará a la "SECRETARIA" a suspender las prestaciones que se encuentren a su cargo, sin necesidad de previa constitución en mora.

**DECIMOTERCERA:** La "SECRETARIA" a través de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, tomará a su cargo las tareas de monitoreo de resultados correspondientes a las acciones derivadas del presente Protocolo, como así también en relación a la calidad de las mismas.

**DECIMOCUARTA:** La "SECRETARIA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas, en virtud del presente acto, por parte de "TRABAJO", incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por "TRABAJO". Para ello, "TRABAJO" deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores de la "SECRETARIA", y prestará toda la colaboración que se les requiera en tal sentido. En virtud de ello, los supervisores podrán



"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ES COPIA



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*  
DECRETO Nº 413

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de seguimiento, supervisión y control serán efectuadas directamente por el personal de la "SECRETARIA", a través de la DIRECCION DE SEGUIMIENTO TECNICO Y FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE EMPLEO, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2147 del 20 de diciembre de 2010 y por las normas que a tal efecto se dicten o, por funcionarios de la Auditoría General de la Nación (AGN).

**DECIMOQUINTA:** Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoria Interna del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoria General de la Nación).

**DECIMOSEXTA:** Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la "SECRETARIA" comprobare que los fondos transferidos por esta última no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por "TRABAJO" en el presente Protocolo, o cuando comprobare la falsedad de la información que éstos se obligan a suministrar, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de "TRABAJO" de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el ANEXO I del presente, la "SECRETARIA" intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DECRETO N°

413

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

cursada, la "SECRETARIA", previa recomendación de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional podrá suspender la ejecución del presente Protocolo o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos a "TRABAJO" con motivo del presente acto. En este supuesto, "TRABAJO" no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte de la "SECRETARIA".

Asimismo, en caso de verificarse por parte de "TRABAJO" cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo, la "SECRETARIA" podrá aplicar las medidas sancionatorias previstas en los circuitos de seguimiento y fiscalización.

**DECIMOSEPTIMA:** A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en el presente Protocolo "TRABAJO" se compromete a facilitar y poner a disposición de la "SECRETARIA" toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

**DECIMOCTAVA:** La "SECRETARIA" tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en el presente Protocolo, en función de los lineamientos acordados para la ejecución de las acciones de formación acordadas. Para ello, se tomará como base los informes elaborados en los DOS (2) niveles de intervención oportunamente mencionados en las cláusulas DECIMOTERCERA y DECIMOCUARTA.

A partir de dicha información se confeccionará un informe final el cual se pondrá a consideración de los distintos actores involucrados en la presente operatoria.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
DECRETO N° 413

COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECIMONOVENA:** Para el cumplimiento de los objetivos indicados en el presente Protocolo, las partes manifiestan la necesidad de una intervención coordinada de sus respectivas áreas. A tal efecto, designan como Organismos Coordinadores para la ejecución del presente Protocolo a la Unidad especialmente designada a tal efecto por "TRABAJO" y a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, en representación de la "SECRETARIA".

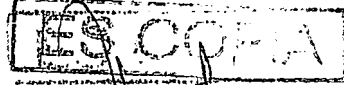
**VIGESIMA:** Este Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I, y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las Partes, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**VIGESIMOPRIMERA:** La omisión o demora por parte de la "SECRETARIA" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

**VIGESIMOSEGUNDA:** Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Protocolo.



"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
DECRETO N° 413

RINZA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**VIGESIMOTERCERA:** Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los            días del mes de            de 2012.            31 OCT 2012

Dr. Ruben FORTUNY

Ministro de Trabajo de la Provincia de Salta

Lic. Adolfo Enrique DEIBE

Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

PROCOLO ADICIONAL N° 14/12 AL CONVENIO N° 49/08



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

DECRETO Nº 413

ESICCOPIA

INSTITUCION RESPONSABLE: "MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA"

Nº	Actividades	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos	Monto solicitado
			1º etapa 31 de agosto de 2012	2º etapa 31 de diciembre de 2012		
1.1	Operación 1.1: Campaña publicitaria grafica  Comunicación de las ofertas Formativas; con los lugares para información e inscripción. Impresión de MIL (1000) trípticos.	-Trípticos diseñados y acordados por los organismos involucrados (deberán incluirse los logos de los organismos intervinientes).  -Remito de distribución a las Oficinas de Empleo Municipal y Municipios participantes.  -Constancia de entrega de los folletos en los diferentes Municipios.	-Comunicación de las ofertas educativas desarrollada en un CIEN POR CIENTO (100 %).	-Comunicación de las ofertas educativas desarrollada en un CIEN POR CIENTO (100 %).	-Que las transferencias se realicen en los plazos previstos.	\$0,00,-
1.2	Operación 1.2: Visitas a los Municipios participantes.	-Actas de visitas realizadas.	-Difusión de las ofertas educativas desarrollada en un CIEN POR CIENTO (100 %).	-Ofertas educativas desarrollada en un CIEN POR CIENTO (100 %).		\$0,00,-

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



INSTITUCION RESPONSABLE: "MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA"

N°	Actividades	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos	Monto solicitado
			1° etapa 31 de agosto de 2012	2° etapa 31 de diciembre de 2012		
2.1	<p><b>Operación 2.1.: Orientación de los participantes.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Presentación de las Propuestas de Formación Profesional a las Oficinas de Empleos Municipales.</li> <li>-Convocatoria a los potenciales interesados en participar de los cursos.</li> <li>Derivación de 600 personas a los cursos de F.P.</li> <li>-Entrevista de potenciales participantes en los Municipios que no cuentan con oficinas de empleo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Nota de convocatoria por parte de la secretaría - Ministerio de trabajo.</li> <li>-Acta de reunión de articulación.</li> <li>-Listado de personas asistidas en orientación.</li> <li>-Listado de personas derivadas.</li> <li>-Informe de resultados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-CIEN POR CIENTO (100%) de personas derivadas y orientadas</li> <li>-CIEN POR CIENTO (100%) entrevistas a participantes realizadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-CIEN POR CIENTO (100%) de personas derivadas y orientadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Que los resultados de las actividades comprometidas en la línea sean asumidos por el equipo responsable, establecido en cada etapa.</li> </ul>	\$0,00.-
2.2	<p><b>Operación 2.2: Acciones de orientación y acompañamientos de los participantes vinculados</b></p> <p>Jornada de capacitación en proyecto ocupacional y declaración de los principios y derechos fundamentales del trabajo y el concepto de trabajo decente para cincuenta (50) participantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Agenda de jornadas</li> <li>listados de participantes</li> <li>relatoria de jornada</li> </ul>	-Jornada Realizada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-CIEN POR CIENTO (100%) de las Acciones de Orientación.</li> <li>Informe de la situación educativa final de todos y cada uno de los Participantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Que los resultados de las actividades comprometidas en la línea sean asumidos por el equipo responsable, establecido en cada etapa.</li> </ul>	\$ 0,00.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO I

DECRETO N° 413

**ES COPIA**

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

INSTITUCION RESPONSABLE: "MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA"

N°	Actividades	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos	Monto solicitado
			1° etapa	2° etapa		
			31 de agosto de 2012	31 de diciembre de 2012		
3.1	<p>Operación 3.1: Proyectos de F.P. Conformación de Mesa Evaluadora.</p> <p>Incorporación de SEISCIENTOS (600) beneficiarios a los diferentes cursos de Formación Profesional (FP).</p> <p>(80 % Programas Seguro de Capacitación y Empleo, Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y 20 % desocupados).</p> <p>Aprobados por la comisión evaluadora, puesta en marcha y desarrollo de los cursos.</p>	<p>-Actas de comisiones evaluadoras.</p> <p>-Reporte del sistema.</p> <p>-Constancia de entrega de insumos y materiales para el desarrollo de cada curso.</p> <p>Listados de certificados otorgados.</p>	<p>-SEISCIENTOS (600) participantes en los cursos, con certificado de aprobación.</p>	<p>-Que los resultados de las actividades comprometidas en la línea sean asumidos por el equipo responsable, establecido en cada etapa.</p>	\$264.000,00.-	

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*





DECRETO Nº 413

ES COPIA

RIMA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

INSTITUCION RESPONSABLE: "MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA"

Nº	Actividades	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos	Monto solicitado
			1º etapa 31 de agosto de 2012	2º etapa 31 de diciembre de 2012		
4.1	Operación 4.1: Realización de DIEZ (10) talleres de apoyo a la búsqueda de empleo y derivación en cada municipio participante. SEISCIENTAS (600) Encuesta de Orientación y Satisfacción.	-Actas de los Talleres -Informe de reuniones de articulación realizadas. -Soporte informático con los datos de egresados de los cursos realizados en el marco del protocolo. -Encuesta realizadas	-CIEN POR CIENTO (100 %) de los talleres realizados de los participantes -CIEN POR CIENTO (100 %) de las encuestas realizadas Informe de avance de los técnicos en referencia a los contactos realizados.		-Que los resultados de las actividades comprometidas en la línea sean asumidos por el equipo responsable, establecido en cada etapa.	\$0,00.-
4.2	Operación 4.2: Seguimiento de los participantes egresados y vinculación con el contexto productivo. presentación de los capacitandos a las empresas. Pymes, etc. para su inserción laboral y formulación de registro. A cargo de la Oficina de Empleo Municipal o Municipio.	-Informe de reuniones de articulación realizadas. -Soporte informático con los datos de egresados de los cursos realizados en el marco del protocolo. -Actas de entrevistas y reuniones de trabajo	-CIEN POR CIENTO (100 %) de los talleres realizados listados de los participantes -CIEN POR CIENTO (100 %) de las encuestas realizadas Informe de avance de los técnicos en referencia a los contactos realizados.			\$0,00.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

DECRETO Nº 413

**ES COPIA**

RIVAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

INSTITUCION RESPONSABLE: "MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA"

MATRIZ DE OBJETIVOS, RESULTADOS Y COMPROMISOS

Nº	Actividades	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos	Monto solicitado
			1º etapa 31 de agosto de 2012	2º etapa 31 de diciembre de 2012		
5.1	Operación 5.1: Unidad de Gestión -Contratación de: UN (1) Coordinador técnico; UN (1) auxiliar para la carga informática y UN (1) auxiliar administrativo y UN (1) Auxiliar contable. UN (1) responsable de gestión en ejercicio de sus funciones y tareas (Referente del Protocolo FINANCIACIÓN PROVINCIAL).	-Perfiles ocupacionales presentados -Currículum vitae presentados y aprobados. -Informes trimestrales de tareas realizadas. Actas de funciones de los integrantes. -Acta de Diseño de trabajo avalado por el referente -Informe de seguimiento y monitoreo de acciones.	Un coordinador técnico cuatro auxiliares (dos administrativos contables y dos para el seguimiento de los vinculados e informática) contratados y en funciones	Funciones de un coordinador técnico y cuatro auxiliares (dos administrativo contable y dos para la carga informática y seguimientos) cumplidas	-Que los resultados de las actividades comprometidas en la línea sean asumidos por el equipo responsable, establecido en cada etapa.	\$26.400.00.-

Costo por etapa:	Primera Cuota: 40% de acciones: \$116.160,00.-	2º Cuota 30% de acciones: \$87.120,00.-	3º cuota 30% de acciones \$87.120,00.-
------------------	--	---	--



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
DECRETO N° 413

Protocolo N° ...al Convenio marco N° ...

Rendición de Gastos  
Corrientes\*  
Secretaría de Empleo

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I/A de Resolución 964/08

DATOS DEL ORGANISMO			
Denominación			
DOMICILIO			
Calle		N°	
Localidad		C.P.	
Provincia		Teléfono	
e-mail		Fax	
CUIT. N°			

CODIFICACION PRESUPUESTARIA PROVINCIAL

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ORGANISMO	
Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	
CUIT/CUIL N°	
IMPORTE TOTAL RENDIDO (expresado en pesos)	
Monto rendido - en letras	
Monto rendido - en número	

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA	
Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha	Firma del Representante del Organismo	Aclaración

Para uso de la Secretaría de Empleo	<b>ES COPIA</b>
-------------------------------------	-----------------

\* Decreto N° 225/07 – Normas complementarias y aclaratorias

FINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría de Empleo



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
DECRETO N° 413

Protocolo N° ....al Convenio marco N°...

Rendición de Gastos  
Corrientes\*  
Secretaría de Empleo

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I/B de Resolución 964/08

DETALLE DE LAS ACCIONES CUMPLIDAS	
Denominación de Organismo	
CUIT/CUIL N°	

Acciones cumplidas

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha	Firma del Representante del Organismo	Aclaración

EST COPIA

\* Se solicita que este detalle, respete el mismo esquema de la Matriz de Resultados

\* Decreto N° 225/07 – Normas complementarias y aclaratorias



ES COPIA

GOBERNACION  
FOLIO 32  
NUMERO

ANEXO II

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

RINA R DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación  
Protocolo N° ... al Convenio marco N° ...

Rendición de Gastos  
Corrientes\*  
Secretaria de Empleo

DECRETO N° 413

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I/C de Resolución 964/08

RESUMEN DE LOS APORTES Y GASTOS RENDIDOS POR RUBRO	
N°	Monto Total
Tipo de gasto - Aportes del organismo	
1 - Subtotal	\$
N°	Tipo de gasto - Transferencias MTEySS - SE
2 - Subtotal	\$
<b>MONTO TOTAL DE LOS GASTOS REALIZADOS (1+2)</b>	
Son pesos	\$
en letras	en numeros

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha	Firma del Representante del Organismo	Acreditación

\* Decreto N° 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias

